



# Resolución Directoral Regional

N° 495-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 DIC 2023

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el Artículo 25° de la Constitución Política vigente. Su goce en el Sector Público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el «Récord Laboral» que, los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 4) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala taxativamente que, el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicio de cada entidad;

Que, las entidades públicas, deben emitir, en el mes de noviembre de cada año, el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo;

Que, en el presente caso se encuentra enmarcado en los dispositivos legales vigentes, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que le otorgue tal derecho, a los servidores CAS de esta entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB. REG. TACNA, y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al personal de contratado permanente - CAS al amparo del régimen del Decreto Legislativo 1057, de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para hacer uso de treinta (30) días de vacaciones correspondientes al Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente rol:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DIAS
<b>AGOSTO- 2024</b>			
01	LOPEZ BUSTINZA, EMILIO CARMELO	00520454	30
02	MANCHEGO PEÑALOZA, DULBE CARMEN	00467144	30
<b>OCTUBRE - 2024</b>			
03	OSCCO PAUCAR, YOLANDA	00501948	30
04	YUJRA PAREDES, JOSE	00482928	30





# Resolución Directoral Regional

N° 495-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 DIC 2023

**ARTICULO SEGUNDO:** El egreso que demande el incumplimiento de la presente Resolución se afectará al Presupuesto vigente del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna - Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
DRA. Tacna  
CAFAE  
INTERESADOS (04)  
OA  
UPER  
SUB. SIST. DE REMUNERACIONES  
SUB SIST. CTRL. ASISTENCIA  
TRAMITE DOC.  
FILE PERSONAL  
ARCHIVO  
LOCL/kjzr